

RESOLUCIÓN NO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996

CONSIDERANDO

Que a través del formulario Radicado No. 133.0544 del 28 de octubre del 2015, la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de 10 árboles aislados de la especie Pino Cipres, ubicados en el predio identificado con F.M.I. No. 002-9784, conocido como El Tejar debido a la realización de construcciones y la realización remodelación o ampliación de obras privadas de infraestructura.

Que se realizó visita de verificación el día 3 del mes de Noviembre del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133. del 04 de noviembre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y donde se determina lo siguiente:

23. OBSERVACIONES:

*En visita realizada al predio denominado El Tejar ubicado en la Manzana 0033 Zona Urbana del Municipio de Abejorral con coordenadas X: 850054.253 Y: 1132027.479 Z: 2178 msnm, predio donde se identificaron 18 individuos de la especie **Cupressus lusitánica**. Que presentan daños mecánicos y por consiguiente riesgo de volcamiento sobre infraestructuras eléctricas y/o civiles, consecuentemente poseen buenas características de edad, diámetro y altura que los hacen aptos para ser aprovechados.*

Estos 18 individuos se establecieron como cerca viva sobre el predio en mención, dichos árboles presentan daños mecánicos, situación que genera riesgo de volcamiento sobre viviendas aledañas y sobre la vía que conduce al Liceo Manuel Canuto Restrepo.

24. CONCLUSIONES:

*Los 18 individuos de la especie **Cupressus lusitánica**, pueden ser aprovechados puesto que están generando un riesgo excesivo sobre vidas humanas e infraestructuras eléctricas y/o civiles aledañas al Liceo Manuel Canuto Restrepo, ubicado en las coordenadas X: 850054.253 Y: 1132027.479 Z: 2178 msnm. Dicho riesgo es inminente debido a los fuertes vientos que se presentan en la subregión por estos días, los cuales amenazan con generar el volcamiento de dichos árboles.*

Los subproductos del aprovechamiento podrán ser objeto de comercialización; pues, la madera se encuentra en buenas condiciones. Los árboles aprovechados, serán compensados con la siembra de 54 individuos de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas de la zona.

En la zona donde se realizará el aprovechamiento no discurren fuentes hídricas, por lo que la actividad forestal no afectará directamente zonas de protección y conservación de cuerpos de agua.

25. RECOMENDACIONES:

Otorgar el permiso de aprovechamiento de **18 árboles** equivalentes a **12.5 mts³** de la especie **Cupressus lusitánica**, los cuales se pueden ubicar en el predio denominado El Tejar con FMI 002-9784 y ubicado en las coordenadas **X: 850054.253 Y: 11320227.476 Z: 2178 msnm**. Predio que pertenece a la Señora Alba Lucia Ríos, identificada con C.C. 32.465.144.

La Señora Alba Lucia Ríos García, deberá compensar dicho aprovechamiento con la siembra de **56 individuos** de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas de la zona.

Les deberán dar manejo silvicultural; limpieza, poda y aplicación de abono orgánico a los árboles que quedan en pie. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización. No ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme le decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, permiso para el aprovechamiento de **18 árboles** equivalentes a **12.5 mts³** de la especie **Cupressus lusitánica**, los cuales se pueden ubicar en el predio denominado El Tejar con FMI 002-9784 y ubicado en las coordenadas **X: 850054.253 Y: 11320227.476 Z: 2178 msnm**.

Parágrafo 1º: INFORMAR a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las alternativas enunciadas en el informe técnico, las cuales serán objeto de seguimiento y verificación pro parte de la Corporacion en un término no superior a 3 meses.

Parágrafo 2º: INFORMAR a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, que:

- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que queden en pie.*
- *Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente en el mismo predio.*
- *Los productos forestales resultantes del aprovechamiento pueden ser objeto de comercialización.*
- *No ocasionar daños a los cercos ni a las líneas de trasmisión de energía.*

- No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificado por CORNARE, la Resolución que lo faculta para tal fin y en el momento de movilización, el interesado debe solicitar el respectivo salvoconducto.
- Así mismo, no se deben movilizar productos forestales.
- Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas, aserrín, en ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.
- No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos, tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo Único: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar esta Resolución a la señora **Alba Lucia Ríos García** identificada con al cedula de ciudadanía No. 32.465.144, haciéndole copia integral del presente, del informe técnico como lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Fecha: 03-11-2015
Proyecto: Jonathan G.
Expediente: 05002.06.22894
Asunto: Otorga A.A.A.
Proceso: Tramite Ambiental

COPYRIGHT

CONTROLLED